



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo **NEOS, S.P.A.** para operar la ruta **Malpensa/La Romana/Holguín/Malpensa**.

CONSIDERANDO: Que **NEOS, S.P.A.** es una aerolínea con sede en Somma Lombardo, Italia, titular del Permiso de Operación Núm.83, el cual se encuentra vigente hasta el 9 de septiembre de 2023, y le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, desde Italia hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2021, suscrita por ET HEINSEN, representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A.**, se solicitó a la Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial de un (1) vuelo en la ruta *Malpensa (Italia)/La Romana/Holguín, Cuba/Malpensa (Italia)*.

CONSIDERANDO: Que **NEOS, S.P.A.** posee aprobado en su Permiso de Operación Núm.83 las rutas *Malpensa/La Romana/Malpensa; Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa y Malpensa/La Romana/Antigua/Malpensa*, por lo que la solicitud está orientada a la autorización para incluir un punto más allá (Holguín, Cuba), ejerciendo la Quinta (5ta) Libertad del aire, conforme establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre Italia y República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo otra modalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Italiana y la República Dominicana, suscrito en el año 1971, y el Memorándum de Entendimiento del año 2000.

VISTOS los artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm. 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC mediante el oficio DTA/087/21 de fecha 24 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos sea ponderada de manera favorable la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero Neos, S.P.A."*

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/120/21 de fecha 24 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *“Recomendamos, que le sean aprobadas bajo el mecanismo de Permiso Especial el vuelo solicitado por los representantes del operador aéreo NEOS, S.P.A. en la ruta Malpensa (Italia)/La Romana/Holguín, Cuba/Malpensa (Italia), según la programación presentada en el cuadro Núm.2”*:

Ruta	Fecha	Cantidad de vuelos
Malpensa (Italia)/La Romana/Holguín, Cuba/Malpensa (Italia)	3-jul-2021, sábado	1

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **NEOS, S.P.A.** en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 137-2021

PRIMERO: AUTORIZAR al Operador Aéreo Extranjero **NEOS, S.P.A.**, la operación como Permiso Especial, de un (1) vuelo en la ruta *Malpensa (Italia)/La Romana/Holguín, Cuba/Malpensa (Italia)*, a ser realizado el sábado 3 de julio de 2021, sin derecho de tráfico en el tramo *La Romana/Holguín, Cuba*.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2